



---

## CÉDULA

---

Siendo las 20:00 horas del día 22 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/233/2018**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

**Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México a 22 de febrero de 2018.  
**SG/233/2018.**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 06 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo noventa y dos y el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, inició el proceso electoral ordinario local 2017-2018.
2. Que en el Estado de Nuevo León, se celebrarán elecciones el 1 de julio de 2018, para elegir Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 14 de la ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
3. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente



Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

6. Que para el día 19 de diciembre de 2017, se celebró sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos en el caso de diputados locales y por más de las dos terceras partes para el caso de Ayuntamientos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, para el proceso electoral local 2017-2018, sea en algunos casos la designación directa.
7. Que el 20 de diciembre de 2017, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, se aprobó el método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, para el proceso electoral local 2017-2018, documento identificado como SG/213/2017, en los siguientes términos:

## MUNICIPIOS

NO.	MUNICIPIO	NO. DE MILITANTES	MÉTODO	SUPUESTO NORMATIVO
1	Abasolo	7	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
2	Agualeguas	36	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
3	Dr. González	37	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
4	Gral. Zaragoza	25	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
5	Higueras	31	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
6	Iturbide	30	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
7	Melchor Ocampo	15	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
8	Mier y Noriega	37	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
9	Mina	13	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
10	Parás	7	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)
11	Vallecillo	4	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso b)

No.	MUNICIPIO	MÉTODO	SUPUESTO NORMATIVO
1	Anáhuac	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
2	Apodaca	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
3	Cadereyta Jiménez	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
4	El Carmen	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
5	Ciénega de Flores	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
6	Dr. Coss	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
7	Galeana	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
8	Gral. Bravo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
9	Gral. Escobedo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
10	Guadalupe	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)



11	Hidalgo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
12	Hualahuises	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
13	Linares	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
14	Los Ramones	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
15	Marín	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
16	Montemorelos	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
17	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
18	Salinas Victoria	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
19	San Nicolás de los Garza	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)

No.	MUNICIPIO	RESERVADO PARA DESIGNACIÓN (Art. 102 inciso e, Estatutos Generales)	SUPUESTO NORMATIVO
1	Allende	Primera y segunda regiduría	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
2	Aramberri	Primera y segunda regiduría	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
3	China	Primera y segunda regiduría	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
4	Gral. Treviño	Primera y segunda regiduría	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
5	Gral. Zuazua	Primera y segunda regiduría y primer y segundo síndico	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
6	San Pedro Garza García	Primera y segunda regiduría y primer y segundo síndico	Artículo 102, numeral 1, inciso e)

## DIPUTADOS LOCALES

DISTRITO	CABECERA	MÉTODO	SUPUESTO NORMATIVO
1	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
2	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
3	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
4	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
5	Apodaca	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
6	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
7	Apodaca	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
8	Monterrey	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
9	San Nicolás de los Garza	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
10	San Nicolás de los Garza	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
11	San Nicolás de los Garza	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
12	Guadalupe	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
13	Guadalupe	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
14	Guadalupe	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
15	Guadalupe	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
16	Apodaca	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
17	Gral. Escobedo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
18	San Pedro Garza García	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
19	Santa Catarina	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
20	García	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
21	Sabinas Hidalgo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
22	Juárez	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
23	Juárez	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
24	Linares	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
25	Gral. Escobedo	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)
26	Santiago	Designación	Artículo 102, numeral 1, inciso e)

8. Que en fecha 19 de enero de 2018, para el debido cumplimiento de la postulación paritaria de los candidatos a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57,



inciso j) de los Estatutos Generales el Presidente Nacional, emitió las providencias identificadas con el número SG/130/2018, en materia de paridad de género para la postulación de candidaturas en el Estado de Nuevo León.

9. Que el 22 de enero de 2018, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral, la convocatoria para participar en el proceso interno de selección por votación de militantes, de los integrantes de diversos Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, como se aprecia:

"La Comisión Organizadora Electoral de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 91, 92, 93, 94, 105, 107 y 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como lo dispuesto por los artículos 6, 11, 46, 47, 48 y 70 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y demás disposiciones aplicables:

#### CONVOCA

A todos los militantes del Partido Acción Nacional inscritos en el Listado Nominal de Electores expedido por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad, a participar en el **PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LAS PLANILLAS DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Nuevo León de acuerdo a la siguiente información:

Tabla #1 relativa a la descripción de cargos y posiciones sujetos del proceso interno que regula esta Convocatoria			
MUNICIPIO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURAS	REGIDURIAS
Bustamante	1	1	4
Cerralvo	1	1	4
Dr. Arroyo	1	2	6
García	1	2	8
Gral. Terán	1	2	6
Juárez	1	2	9
Lampazos de Naranjo	1	1	4
Los Aldamas	1	1	4
Los Herreras	1	1	4
Pesquería	1	2	6
Rayones	1	1	4
Sabinas Hidalgo	1	2	6
Santa Catarina	1	2	9
Santiago	1	2	6
Villaldama	1	1	4

10. Que de la convocatoria, la base **VII. DE LOS PLAZOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE**, establece como fecha límite para el registro de aspirantes a participar en dicho proceso, el 29 de enero de 2018.



11. Que mediante oficio COE-030/2018 signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Organizadora Electoral, el C. Sergio Manuel Ramos Navarro, informa a la Comisión Permanente del Consejo Nacional que durante el periodo para la recepción de solicitudes de registros de precandidaturas, previsto en la convocatoria para participar en el proceso de selección interna de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, con motivo del proceso electoral local 2017-2018, no se recibió ninguna solicitud de registro de precandidaturas en el Ayuntamiento de Rayones, por lo que el proceso interno de selección de candidaturas en dicho Ayuntamiento quedó desierto
  
12. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.**- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
  
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.**- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

**CUARTO.**- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional



Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 94, inciso h), se establece:

**"Artículo 94.**

El reglamento establecerá el procedimiento para la elección por militantes y se sujetará a las siguientes bases:

(...)

**h) En cualquier momento, a propuesta de la Comisión Organizadora Electoral, y en los supuestos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional podrá cancelar el proceso interno de selección. En ese supuesto la Comisión Permanente Nacional, podrá ordenar la reposición del proceso o acordar la designación de candidato."**

(Énfasis añadido)

**QUINTO.-** Así mismo, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, robustece en el tenor siguiente:

**Artículo 69. La Comisión Organizadora Electoral podrá proponer a la Comisión Permanente Nacional, la cancelación de un proceso de selección de candidatos,** además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente Reglamento, **en los siguientes supuestos:**

(...)

**VI. Por no haberse registrado aspirante alguno.**

(...)

(Énfasis añadido)

**SEXTO.-** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**"Artículo 102**

(...)

**5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:**

**a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente**



Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

**“Artículo 108.**

Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”

**SÉPTIMO.-** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para cancelar el proceso interno de selección de candidatos por el método de elección por militantes, así como acordar el método de designación



como método alterno y emitir la invitación respectiva para seleccionar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional en la elección de que se trate.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de los candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, previa solicitud de la Comisión Organizadora Electoral, procede la cancelación del proceso interno de selección de candidatos por el método de elección por militantes, por no haberse registrado aspirante alguno para participar como precandidatos en el Ayuntamiento de Rayones, en el Estado de Nuevo León.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

**"Artículo 106.** Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité



Directivo Estatal y para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

**"Artículo 51.** La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

**OCTAVO.** Por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nuevo León, bajo los criterios de registro establecidos en las providencias SG/130/2018 en materia de paridad de género, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en dicho Estado.

**NOVENO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el



Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Integrantes del Ayuntamiento de Rayones en el Estado de Nuevo León, con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos del Estado de Nuevo León, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en dicho Estado.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### PROVIDENCIA

**PRIMERA.-** Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nuevo León, a participar como precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos del anexo correspondiente.

**SEGUNDA.-** Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.-** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

**CUARTA.-** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

**ATENTAMENTE**



**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, inciso h) y artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los artículos 69, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

### INVITA

A la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

Lo anterior bajo los criterios de registro de candidaturas establecidos en el acuerdo SG/130/2018, con relación a las acciones afirmativas en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas.

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

### Capítulo I Disposiciones Generales

1. Mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 20 de diciembre, se aprobó el método de selección de candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, documento identificado como **SG/213/2017**.
2. En ese sentido, se determinó que la selección de los integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, en quince Ayuntamientos, fuera mediante el método de votación por militantes, como a continuación se ilustra:

No.	MUNICIPIO	MÉTODO
1	Bustamante	Votación por militantes
2	Cerralvo	Votación por militantes



3	Dr. Arroyo	Votación por militantes
4	García	Votación por militantes
5	Gral. Terán	Votación por militantes
6	Juárez	Votación por militantes
7	Lampazos de Naranjo	Votación por militantes
8	Los Aldamas	Votación por militantes
9	Los Herreras	Votación por militantes
10	Pesquería	Votación por militantes
11	Rayones	Votación por militantes
12	Sabinas Hidalgo	Votación por militantes
13	Santa Catarina	Votación por militantes
14	Santiago	Votación por militantes
15	Villaldama	Votación por militantes

**3.** No obstante, que el método para la selección de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos mencionados era el de votación por militantes, una vez cerrado el periodo de registro, se advierte que dicho proceso quedo desierto en el Municipio de Rayones, en el Estado de Nuevo León razón por la cual se cancela el proceso y se acuerda la designación como método de selección de los candidatos a participar en el proceso de designación para los cargos de integrantes del Ayuntamiento de Rayones.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, de las y los candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Municipio de Rayones en el Estado de Nuevo León.

**4.** Para la designación de las candidaturas a los cargos de integrantes del Ayuntamiento de Rayones, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Electoral del Estado.

IV. Los interesados en contender por un cargo municipal, sea alcaldía, sindicatura o regiduría, se registrarán con planilla (acompañado del suplente si es que procede conforme a la legislación aplicable).

V. Las Comisiones Permanentes Estatales del Partido Acción Nacional, deberán realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, de manera inmediata.

VI. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice las Comisiones Permanentes Estatales, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido.

VII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en términos del acuerdo que en su momento se emita.

**4.** La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

**5.** Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx/>



6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León pueden consultarse en la página oficial del Partido: [www.pannl.mx/](http://www.pannl.mx/)
7. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

## Capítulo II

### De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los cargos municipales se registrarán por planilla (incluyendo las suplencias). La documentación se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, a partir del día 23 de febrero de 2018 y hasta el 25 de febrero de 2018, en horario de 10:00 horas a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral, situadas en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, ubicado en Calle Escobedo # 650 Norte, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León Código Postal 64000, previa cita agendada al teléfono (181) 81258316 y/o (181) 81258300 extensión 57144.
2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina



Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derecho a los derechos y expulsión.

4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales, deberán presentar la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, para los demás cargos será en el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. El Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Directivo Estatal, según corresponda, tendrá que manifestarse respecto a la planilla de manera inmediata.
5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
  - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
  - II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
  - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
  - IV. Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente;
  - V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
  - VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 3)**
  - VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
  - VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
  - IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción



Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Municipal; **(Anexo 4)**

- X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
  - XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
  - XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
  - XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas. **(Anexo 7)**
6. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Auxiliar Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, de manera inmediata.

### Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE RAYONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

### Capítulo IV



### Prevenciones Generales

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx/>
3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

ATENTAMENTE  
  
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL



**Anexo 1**

**Solicitud de Registro**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a \_\_\_\_\_ (señalar si es propietario o suplente) del Municipio de Rayones por el principio de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a la Comisión Auxiliar Electoral, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

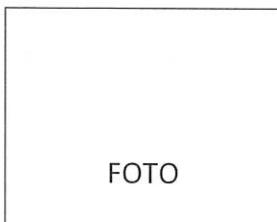
Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**Anexo 2.**

**CURRÍCULUM VITAE**



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: \_\_\_\_\_

**DATOS GENERALES**

Nombre (s) \_\_\_\_\_

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_

Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Sexo: Hombre  Mujer

Estado Civil: Soltera (o)  Casada (o)  Divorciada (o)  Unión Libre  Viudo

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_  
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: \_\_\_\_\_ Número exterior \_\_\_\_\_ Número interior \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_.

Radica desde: \_\_\_\_\_ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (\_\_\_\_) número \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Título  Sí  No  Cédula Profesional: \_\_\_\_\_, CURP: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Posgrado  Especialidad en: \_\_\_\_\_

Maestría en: \_\_\_\_\_ Grado: Sí  No

Doctorado en: \_\_\_\_\_ Grado: Sí  No

Otros estudios realizados: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN ACTUAL: \_\_\_\_\_

**HISTORIAL PARTIDARIO**

Militante desde: \_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:



Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

#### CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí

No

Sí

No

Sí

No

#### CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

---

---

---

#### EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

---

---

---

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

**Protesto decir verdad**

Nombre y firma del solicitante



**Anexo 2-A**

**CURRÍCULUM VITAE**

Versión pública  
para cumplir

FOTO

**DATOS GENERALES**

Nombre(s): \_\_\_\_\_

Sexo: Masculino Estado Civil: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio o Distrito: \_\_\_\_\_

**CARGO**

Precandidatura a: \_\_\_\_\_

**ESCOLARIDAD**

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Otros estudios realizados: \_\_\_\_\_

**CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:**

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

**CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS**

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

**EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA**

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_



**ANEXO 3**

**ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a \_\_\_\_\_ por el principio de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a \_\_\_\_\_ en términos de la **invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 4**

**CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E**

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a \_\_\_\_\_ por el principio de \_\_\_\_\_ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**Anexo 5**

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA  
CANDIDATURA**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante



**ANEXO 6**

**CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe, \_\_\_\_\_, aspirante a candidato a \_\_\_\_\_ por el principio de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

---

---

---

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

---

---

---

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del solicitante



**Anexo 7**

**SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO**

**C. MAURO GUERRA VILLAREAL**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ ciudadano (a)  
Mexicano(a) con domicilio en \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ en Nuevo León.

Aspirante a candidato (a) \_\_\_\_\_ por el principio de mayoría relativa, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante